

DIARIO MERCANTIL

DE CADIZ,

DEL MARTES 13 DE JULIO DE 1824.

SAN ANACLETO, PAPA Y MARTIR.

El Jubileo de las 40 horas esta en la iglesia de S. Francisco.

AFFECCIONES ASTRONÓMICAS DE HOY

Sale el sol á las 4 h. y 47', y se oculta á las 7 h. y 13'.

AFFECCIONES METEOROLÓGICAS DE ANTES DE AYER

Epochas del dia.	Barómetro.	Termom.	Vientos.	Atmósfera.
A las 9 de la mañana	30, 0, 2	75 5	S.	Nublado
A las 12 del dia.....	29, 9, 92.	75 5	Id.	Idem
A las 6 de la tarde...	29, 9, 26	73 5	Id.	Idem

MAREAS EN ESTA BAHIA.

1.a Altamar á las 3 h. 18' mad. 2.a Altamar á las 3 h. 30' tard.

1.a Bajamar á las 9 h. 23' mañ. 2.a Bajamar á las 9 o. 36' noch.

ORDEN DE LA PLAZA.

Los Sres. jefes y oficiales que han venido á esta plaza con destino á ella como prisioneros procedentes de Francia, se presentarán al Sargento mayor de la misma con sus pasaportes, y el que no lo tenga nota que espese su paradero.—Catillo.

Londres 19 de Junio.

Estracto de una carta de Sro. Tomas, fecha 13 de Mayo:—Ha llegado esta mañana un buque de la Guayra con la novedad de que en Caracas se habian recibido noticias del Perú de que Bolívar había sido deshecho últimamente, con una pérdida de 8.000 hombres, por Canterac, el que se había apoderado de Lima.—Se dice que todas las tropas disponibles que hay en Venezuela, han recibido orden de ponerse en marcha. Es cierto que todos los extranjeros residentes en Caracas estan obligados á hacer el servicio militar, y que todas las comunicaciones comerciales entre la Guayra y Caracas estan

ahora interrumpidas á causa de la requisicion de mulas para el
trasporte de la artillería y otros efectos necesarios para el ejército.

Idem 21.

El extracto siguiente de una noticia del agente de Montevideo,
fecha 4 de Abril, se ha fijado esta mañana en el café del Lloyd:
"El Jane, capitán Weddle, ha entrado esta mañana en este puerto
de vuelta de un viage á la pesca de ballenas, y va á dar la vela
para Lóndres dentro de pocos días. Salió de las islas Malvinas el
10 del mes ultimo, habiendo dejado allí un navio español de 70 ca-
ñones y un bergantín de guerra de la misma nación, que estaban ha-
ciendo aguada y refrescando los víveres.—M. Weddle, habiendo ido
abordo del navío, supo por el capitán que venían de Cádiz."

Madrid 5 de Julio.

Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á la Dirección
general de Rentas con fecha 23 de Junio la Real orden siguientes:

Habiendo tomado el Rey N. S. en consideración las exposiciones
hechas por D. Manuel Agustín de Heredia, prior del consulado de
Málaga, y de la junta de comercio de Cataluña, relativa á que se
habilite la bandera extranjera para el trasporte libre de derechos
de los granos de las Castillas, y de nuestra producción por los puer-
tos septentrionales de Cantabria, Asturias y Galicia, cargando de
retorno bajo el recargo que convenga de los frutos y productos in-
dustriales de aquellas provincias, dejando exclusivamente el comer-
cio de cabotaje á la bandera española desde el cabo de Creus hasta
Cádiz; y á fin de prevenir los desastres y males que puedan sobre-
venir por la escasez de su actual cosecha, accediendo á las solicitu-
des de dichos interesados se ha servido S. M. mandar: 1.º que se
permita desde la fecha hasta el dia último de Octubre próximo veni-
dero la conducción en buques extranjeros de granos, harinas, semí-
llas y legumbres de los puertos de la costa de Galicia, Asturias,
Santander y Cantabria á los de la costa meridional desde Sanlúcar
de Barrameda hasta el cabo de Creus. 2.º Que espirado este tiem-
po, si llegaren algunos buques con cargamento de dichos granos
á los puertos de su destino, serán recibidos igualmente, siempre
que hayan sido despachados en tiempo hábil en los puertos de su
salida. 3.º Que la conducción de granos, harinas, semillas y legum-
bres en dichos buques será libre de todos derechos, y solo pagarán
un 2 por 100 de habilitación. 4.º Se observarán para la carga
de estos buques las mismas formalidades que si fuesen buques
nacionales. 5.º Quedan dichos buques relevados de la obligación
de llevar á su bordo los registros que han de formalizarse, los cuales
podrán los cargadores remitirlos por el correo, y si á la llegada á
los puertos de descarga no pudiesen presentarlos, constituirán obli-
gación de hacerlo en un término prudencial. 6.º Los citados buques

cargados de granos, harinas; semillas ó legumbres no podrán tocar en ningún puerto, cala ó surgidero de país extranjero, á no ser por necesidad fortuita, y si lo hicieren, y no se probare la necesidad, los constituyentes de obligacion ó recibidores del cargamento perderán el valor de este, el cual se valuará por peritos, y se aplicará al fisco. 7.º Las personas que hagan de su cuenta dicho trasporte de granos, harinas, semillas y legumbres en buques extranjeros, podrán retornar ó enviar en ellos frutos y productos industriales del país, pagando un 4 por 100 de recargo sobre lo que deberían pagar en buques nacionales en los puertos de su salida. 8.º Los cargadores de estos buques extranjeros con frutos ó productos industriales del país para los puertos donde han de cargar de granos, harán obligación, á satisfaccion de los Administradores de la respectiva aduana, de retornar el producto de ellos en dichas especies en los mismos buques, bajo la multa de cuatro tantos de los derechos en caso de no probar la inutilización del buque para hacer el viage de retorno; y 9.º que igualmente dichos buques, que de los puertos del norte de la península llegaren á los del mediodia y levante de ella con carga de granos, podrán retornar frutos y productos industriales del país, pagando el mismo 4 por 100 expresado de recargo á la salida. De Real orden lo comunico á VV. SS para su inteligencia y cumplimiento.

—El Rey N. S., acompañado de su augusta esposa ha salido esta mañana á las cuatro para los baños de Sacedon.

Los Scmos. Sres. Infantes permanecen en esta capital.

Gibraltar 8 de Julio.

El dia 5 entró en este puerto la fragata americana *Adriana*, cap. W. Phillips, de Rio Janeiro en 51 dias, con 3.600 quintales azucar blanca y terciada, y 900 cueros. El dia 6 entró la fragata americana *Emerald*, cap. J. B. Criggs, de Rio Janeiro en 70 dias, con 278 cajas y 325 sacos azucar, 6.364 cueros de caballo y 120 asias. Y el dia 8 lo verificaron el bergantín americano *Cornelia*, cap. D. T. Lotherp, de la Habana en 36 dias, con 842 cajas azucar, 500 qqs. cafe y 35 zurrones añil, y la goleta del Brasil *Maria Teresa*, cap. J. J. Freitas, de Pará en 125 dias con algodon y clavos de comer.

CONSULADO.—Aviso al Comercio.

El Sr. Intendente de la provincia en oficio de antes de ayer dice á este Consulado de comercio lo que sigue.—La direccion general de Rentas con la fecha que aparece me dice lo que sigue.—El Exmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda, con fecha de 7 de Mayo último, comunicó á esta Direccion la Real orden siguiente.— El Rey N. S. al mismo tiempo que no ha tenido á bien acceder á la instancia de D. Ramon Calvo Lopez apoderado de D. José Rodulfo y D. Francisco Calvo, del comercio que fueron de Lima, que ha di-

rigido el Intendente de Cádiz en solicitud de que se le permitan introducir por aquella Real Aduana 200 fanegas de cacao que retornan en buque extranjero como producto de la expedicion hecha á S. Blas de Californias en 9 de Abril de 1817 libres de derechos y del 4 por 100 de habilitacion ; se ha servido mandar que interin en la Junta de Aranceles se trata de este punto , cesen desde luego los privilegios de exencion de derechos concedidos á tales expediciones , pues si en la época de su concesion pudo considerarse útil esta medida, en el dia se mira como perjudicial al comercio en general y à los intereses de la Real Hacienda. De Real orden lo comunico à VV. SS. para los efectos correspondientes à su cumplimiento y noticia del público. Y la Direccion la traslada á V. para su inteligencia y demás efectos. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 18 de Junio de 1824.—La inserto á V. SS. para su conocimiento y que se sirvan ponerla en noticia del comercio.—Y por disposicion del mismo Consulado se hace notorio al comercio á los fines que puedan convenirle. Cádiz 12 de Julio de 1824.—Prudencio Hernandez Santa Cruz, secretario.

Casa de educación para señoritas.

La Doña Maria de la Asuncion Gordillo y Palma, Directora de jóvenes señoritas, ha trasladado su establecimiento de la plazuela de S. Agustin á la calle de los Blancos, núm. 145, en el que nada que gárate que desear á los padres que gusten honrar con su confianza la educación de sus hijas ; siendo el primer objeto que siempre ha tenido la Directora el formar el corazon de sus discípulas, haciéndoles conocer y amar los principios de la religion, y la practica de todas las virtudes que son la base de toda buena educación, y prometen la felicidad para el resto de la vida.

Las señoritas se dividen en tres clases á saber : pupilas, medio pupilas y esternas.

Los estudios á que las señoritas se dedican desde su entrada y segun su edad y conocimientos son : leer, escribir los caracteres español é inglés, aritmética, gramática y ortografía castellana, geografía é historia antigua y moderna. Se les enseña á coser en blanco con perfección y gusto toda especie de bordados, hacer flores y frutas y toda clase de labores propias de las señoritas por el moderado precio de 60 rvn. mensuales.

Asimismo aprenden el francés, italiano é inglés música y dibujo; pero los preceptores de estas clases son pagados aparte del ramo de primera educación ; sin embargo que la Directora ha procurado reunir los que merecen mejor opinion en esta ciudad, y que se han presentado en obsequio al bien general á que sus retribuciones sean sumamente moderadas. De este modo los padres pueden dar á sus hijas la mayor ó menor educación segun sus facultades y deseos.

Las señoritas pupilas disfrutarán de una comida sana á saber; por la mañana chocolate y manteca ; al medio dia sopa , buen cocido , un principio y un postre variado según las estaciones ; los Domingos un extraordinario de dulce leche &c. ; por la tarde merienda de pan y frutas del tiempo ; à la noche guisado ó pescado , ensalada y postre. Se les dará vino á las señoritas que sus padres lo ecsijan. Estas pagarán 12 rvn. diarios , incluyendo en ellos los 60 rs. de la primera educación. El lavado , cosido y planchado de la ropa será de cuenta de los padres ; pero si alguno quisiere que el establecimiento se encargue de ello, se hará por una retribucion moderada.

Tendrán sus horas de recreo. Los Domingos y Jueves saldrán á paseo ; y en todo se procurará la conservacion de la salud de las señoritas , y hacerles amar sus obligaciones , tratándolas con el cariño y esmero mas afectuoso , y sobre todo en el caso en que alguna esté enferma , será visitada por un facultativo acreditado , sin perjuicio de que los padres la hagan ver por el que fuere de su confianza , ó si lo prefieren puedan llevarla á su casa para su mayor satisfaccion , advirtiendo que el establecimiento no costea mas que los remedios y asistencia de enfermedades leves.

Las medio-pupilas disfrutarán de las misma educación , y solo tendrán comida y merienda pagando 7 rvn. diarios ; satisfaciendo las señoritas pupilas y medio pupilas al entrar un mes adelantado , y siempre que haya dos ó mas hermanas , la Directora bajará del total de las pensiones una octava parte. Todos los meses visitará el establecimiento un dentista acreditado para cuidar de la conservacion y limpieza de la dentadura de las señoritas como cosa tan esencial.

Las señoritas pupilas traerán al establecimiento las prendas siguientes. Una silla y todos los útiles necesarios para su educación. = Una comodita ó baul. = Un catre. = Dos colchones. = Dos almohadas. = Un cobertor. = Una cubierta de cama. = Cuatro toallas. = Dos peinadores. = Cuatro servilletas. = Un cubierto. = Una caja con peines , alfileres , pomadas , cepillo de dientes &c. = Cuatro sabanas. = Cuatro fundas de almohada. = Seis camisas. = Cuatro naguas blancas. = Seis pares de medias. = Dos almillas. = Dos cofias de dormir. = Dos corsets. = Doce pañuelos. = Dos vestidos interiores de punto ó bayeta. = Un vestido negro de manga larga liso. = Una mantilla de tafetan para la iglesia con velo. = Un rosario. = Un libro de ejercicio cuotidiano. = Calzado , abanicos , prendas , sombreros , vestidos y demás adornos de las señoritas , sus padres podrán remitir lo que fuere de su agrado

Las medio pupilas traerán. = Cuatro servilletas. = Un cubierto. = Un rosario. = Un libro para la iglesia. = La Directora avisará á los padres ó parientes de las señoritas cada cuatro meses del estado de su aplicación y progresos.

Resumen de los frutos de América que se han extraído internado
de esta plaza en el mes de Junio próximo pasado.

ESTRACCION.

Añil libras.	Cascarilla libras.
450 Burdeos.	2.100 Amsterdam.
13.800 Havre.	4.760 Génova.
900 Lisboa.	700 Havre.
3.000 Londres.	7.430 Londres.
5.850 Ruan.	—
<hr/>	<hr/>
24.000.	14.990.

INTERNACION.

Añil libras.	11.549	Cueros	2.230
Azúcar arrobas.	15.975	Estateño libras.	700
Balsamo libras.	44	Grana dichas.	778
Cacao Caracas dichas. . .	57.435	Palo Campeche dichas. .	21.410
Guayaquil.	295.533	Pimienta de Tabasco dhas.	1.000
Café dichas.	97.335	Zarza dichas.	1.098½
Cascarilla dichas. . . .	1.615	<hr/>	

BARCO DE VAPOR DE LA REAL COMPAÑIA DEL GUADALQUIVIR.

Saldrá de Cádiz para Sanlucar y Sevilla el Miércoles 14 á las 12 de la mañana. — De Sanlucar para Sevilla el mismo dia á las 4 de la tarde. — De Sevilla para Sanlucar y Cádiz el Jueves 15 á las 9 de la noche. — De Sanlucar para Cádiz el Viernes 16 á las 6 de la mañana.

Para Málaga. — Falucho nombrado Santa Barbara, su patron Pelegrin Mingot, admite pasajeros y carga. Darán razon en el café de S. Antonio, calle Nueva.

Para Gibraltar. — Belachero español Sma. Trinidad, su patron Mariano Lladro. A D. Félix Francia, calle de Guanteros, número 52.

AVISO INTERESANTE A LA SALUD PÚBLICA.

En el café de Marta antes del Correo, junto á S. Agustín, hay toda clase de helados y frios á 2 rvn. — Un vaso de mantecado á 1 qtos. — Un vaso de agua de nieve á 4 qtos. — Sin que por esto deje de haber todo lo que producen los cuatro elementos á todas horas siempre y siempre á lo caló. — ABUNDANCIA. Ademas se doran jamones, pabos y gallinas sin costar nada, como se ha hecho hasta aqui. — ZELIS.

AVISOS.

Se ha perdido una licencia indefinida dada por el Sr. capitán general D. Juan Caro al capitán D. Joaquín Llorente en 1.º de Noviembre de 1823 en la ciudad de Sevilla. El que se la hubiere encontrado se servirá entregarla al interesado en la calle del Fideo, núm. 3.

PRECIOS CORRIENTES EN ESTA PLAZA EL DIA 12 DE JULIO DE 1834

COMESTIBLES Y OTROS EFECTOS

Té perla libra rvn.	, , .	24 á 30	Barcelona	8 d. v.	1½ al ¾ ben.
Id. hizon	, , .	16 á 18	Valencia y Alicante	½ á 1 bén.	
Id. verde	, , .	70 á 12	Málaga corto.	½ ben.	
Trigo de Jerez f. á bordo	{	100 á 100	Santander	2½ idem.	
Idem Sevilla id.	{	100 á 100	S. Sebastian	Sin operaciones.	
Id. de Castilla abdo. duro	,	á 55	Bilbao	1½ á 2 p ½ ben.	
Id. duro de Levante en tierra		á 54	Londres	30½	
Id. tierno id. id.		00 á 00	Paris	77 papel	
Tocino de N. A. bca. pfs.		16	Hamburgo	sin opera.	
Jabón duro de Málaga y Se- villa, qd. en tierra pfs.		8½ á 9	Génova	122	
De Mallorca en tierra.		á 10	Gibraltar	½ p ½ benef. papel	
Blando de Mallorca id.	,	6½			

Premios de Seguros en buque esp. n.º

Para América. En ab. Feliz. Un pr. Ex

Aguardiente de 58 p. %, el bar. ab. de 4½ arrob. ps.	15 á 15½	Veracruz	, , , , ,	40	á 12 ó 17 10
Prueba de aceite cada bota	88 á 90	Costa-firme	, , , , ,	40	á 11 ó 15 8
Id. de Holanda id.	72 á 74	Cartagena y Sta. Marta	40	12	17 18
Anisado de Mallorca pfs.	, , 55 á 60	Honduras	, , , , ,	40	á 12 ó 17 10
Id. id. en garrafones rvn.	, 52 á 55	Habana	, , , , ,	40	á 11 ó 15 8
Vino tinto de Cataluña. bota ps.	26 á 30	Puerto-Rico	, , , , ,	40	á 10 ó 14 5
Id. de Valencia id.	, , , 00 á 00	Lima y Guayaquil	, , , , ,	40	á 13 ó 18 10
Id. de Málaga id. pfs.	, , , 38 á 40	Filipinas	, , , , ,	40	á 13 ó 18 8
Barril dé carga id. pfs.	, , , 6 á 7				

Para Europa

Islas Canarias	, , , , 25	ñ	6	6	7½ 4
Galicia	, , , , 25	ñ	7	6	8 3½
Asturias y Santander	, 25	á	7	6	8½ 3½
Costas de Vizcaya	, , 25	á	7	6	8½ 3½
Cartagena y Alicante	, 00	á	3½ 6	4	0½
Mall., Catál. Mahon	0	á	6½	0	2
Lisboa y Oporto	, , 0	á	0	3	2
Londres y sus puertos	0	á	0	6	3½
Hamb., Amst. y Ost.	0	á	0	6	3½
Copenh., Cronstad &c.	00	á	0	5	6
Isla de la Madera	, 0	á	0	0	4 2
Trieste	, , , , 0	á	0	6	6 2½
Génova	, , , , 0	á	0	0	2
Marsella	, , , , 0	á	0	6	3 2½
Archipiélago	, , , , 0	á	0	6	0 3
Gibraltar	, , , , 0	á	0	6	0 1

Papel.

Florete superior de Cata- lana cada resma rvn.	70 á 86
Florete corriente	, , , , 48 á 66
Medio florete	, , , , 34 á 32
Alcoy florete	, , , , 40 á 46
Medio florete	, , , , 30 á 34
De imprenta	, , , , 24 á 26
De estraza	, , , , 10 á 12

Cambios.

Descuento de letras 5 p ½	
Id. de pagarés 6 á 8. p ½	
Madrid corto 2½ á 2½	
Sevilla largo sin oper.	
Id. corto ½ p ½ ben.	

Valor de las monedas y pesas, y correspondencia de estas con las principales plazas de Europa.

El real de veiton vale 8½ ctos. ó 34 mrs. de vn.—El peso fuerte 20 rvn.—El real de plata corriente 17 qtos. ó 34 mrs. de plata antigua ó 64 mrs. vn.—El peso de plata ó de cambio 5 rs. de plata ó 15 rs. y 2 mrs. vn.—El duquado de plata ó de cambio 11 rs. y 1 mrs. de plata antigua ó 37½ mrs. de plata dichos ó 70 mrs. de vn.—La libra se compone de 2 marcos castellanos ó 16 onzas: la arroba de 25 libras y el quintal de 4 arrobas ó 100 libras.

100 lib. castellanas hacen 153½ de á 12 onzas de Aragon. 114 dos séptimos de Cataluna. 80 de Galicia o rotolos de Mallorca. 120 y un sexto lib. de á 12 onzas de Valencia. 93 y 13 centavos de Amsterdam. 44½ lib. peso fuerte Génova. 95 lib. de Hamburgo. 132½ lib. de Llorena. 900 y 22 centavos arrateis de Lisboa. 101½ lib. avos. ou poids de Inglaterra. 61 y un quinto rotoli de Nápoles. 45 y 5 11 kilogramas de Paris. —100 fanegas castellanas hacen 243 de Aragon. 221 calices de Alicante. 75 cuarteras de Cataluna. 300 ferrados de Neda. Ferrol. &c. 72 cuarteras de Mallorca. 3½ y 7 décimos barchillas de Valencia. 13 astros de Amsterdam. 46 y 9 tiacima minas de Génova. 402½ alqueires de Lisboa. 160 bushels de Londres. 302 tonel. f. de Nápoles. —100 varas castellanas hacen 108 5 16 de Aragon. 109½ de Valencia. 54½ canas catalanas. 91 y 1 décimo varas de Santiago. 12½ tercios canas de Mallorca. 62 3 5 36 varas de Valencia. 121½ anas de Amsterdam. 51½ canas de Génova varas de Lisboa. 92 y 16 17 yardas de Londo. drres. 74 y 3 séptimos anas de Paris.